

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2024; el Informe N° 496-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 12 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 475-2024/MPAL/SG/yaar, de fecha 05 de agosto del 2024 de la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 071-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 24 de junio del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 015-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 073-2024/MPAL/GM/GDS, de fecha 30 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 065-2024/MPAL/GM/GDS/SGPV, de fecha 30 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° 008-2024/MPAL/GM/GDS/SGPV/OMAPED de fecha 30 de enero del 2024, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, que el numeral 1.2. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** (...);

Que, en el numeral 49.1 del Artículo 49 de la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad sobre cuota de empleo señala lo siguiente: Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal. (...);

Que, en el artículo 1° de la Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado con DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP señala **"La presente norma tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de establecer las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica"**, (...), y que en ese mismo sentido señala en el numeral 53.1 del artículo 53 sobre la cuota de empleo en el sector público señala: **"Las entidades públicas están obligadas a contratar no menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal, independientemente del régimen laboral en que se encuentren, en el marco normativo vigente"**;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2024.

Que, mediante el Informe N° 008-2024/MPAL/GM/GDS/SGPV/OMAPED, de fecha 30 de enero del 2024, el responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, remite a la Gerencia de Poblaciones Vulnerables, el proyecto de Ordenanza Municipal "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY";

Que, mediante el Informe N° 073-2024/MPAL/GM/GDS, de fecha 30 de enero de 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el cual solicita a la Gerencia Municipal, opinión legal para la viabilidad y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY";

Que, mediante el Informe Legal N° 015-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que es viable aprobar el proyecto de ordenanza municipal para la implementación de un programa de inserción laboral y emprendimientos económicos, dirigido a jóvenes y adultos con discapacidad; por lo cual debe de remitirse y elevarse al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación, con Ordenanza Municipal en cumplimiento a sus atribuciones señalada en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 071-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 24 de junio del 2024, remitido por la Gerencia Municipal, el cual refiere al despacho de alcaldía respecto a la petición de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY", la misma que se encuentra conforme a las disposiciones y enmarcado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;

Que, mediante el Informe N° 475-2024/MPAL/SG/yaar, de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de Secretaría General remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que emita un pronunciamiento si lo considera viable, ya que es importante contar con su evaluación, cuya referencia es al proyecto de Ordenanza Municipal "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY";

Que, mediante el Informe N° 496-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 12 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se pronuncia en referencia al proyecto de Ordenanza Municipal "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY", por lo que señala que se considera necesario e importante para su aprobación de la Ordenanza Municipal en cuanto a la propuesta de la implementación del proyecto antes citado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2024/MPAL-CM, de fecha 21 de agosto del 2024, en mérito todo lo actuado, (...), **y después de una evaluación y deliberación el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprueban**, el proyecto de Ordenanza Municipal respecto a "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe) ; [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)

[mipal.alcaldia@gmail.com](mailto:mipal.alcaldia@gmail.com)



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.



<http://www.gob.pe.muniangaraes>



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2024.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY"

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y DISPONER**, que, de forma obligatoria el estricto cumplimiento de la cuota laboral en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%), de la totalidad del personal en las entidades públicas y de los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al tres por ciento (3%), en el ámbito de la provincia de Angaraes Lircay, en beneficio de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que las entidades empleadoras públicas y privadas deberán realizar ajustes razonables en el lugar de trabajo considerando el tipo de discapacidad de las personas, conforme a la ley de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. - PROMOVER**, la comercialización de los productos manufacturados por la persona con discapacidad y familiares, fomentando la participación directa de dichas personas y familiares, en ferias populares, mercados y centros comerciales en zonas preferenciales en cada giro.

**ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR** de prioridad e interés Provincial, la implementación de un programa de Inserción Laboral y emprendimientos económicos, dirigido a jóvenes y adultos con discapacidad y familiares.

**ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR** de prioridad provincial la atención a la mejora de la calidad de vida y económica de todas las personas con discapacidad y familiares implementando lineamientos de política de acción provincial, el desarrollo de programas, proyectos y talleres de capacitación y mejoramiento de capacidades productivas, de acuerdo a tipos discapacidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - PROMOVER** la creación de oportunidades asociativas con sostenibilidad, trabajo independiente, micro y pequeñas empresas de bienes y servicios de personas con discapacidad y el fortalecimiento de las que ya existe y la municipalidad provincial garantice la implementación de éstas en el marco de un plan de inclusión laboral.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DECLARAR** las personas con discapacidad gozaran de una exoneración de un 25% de los pagos por los distintos servicios contenidos en el Texto de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, para la obtención de la autorización municipal de apertura de establecimientos comerciales y de servicios. La exoneración es otorgada a las personas con discapacidad, tutores o curadores de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que realice el seguimiento y cumplimiento de esta norma.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER** con las formalidades de la ley; la notificación de la presente Ordenanza y a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional y/o Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA  
GM  
GDS  
SGPV  
UTI  
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES-LIRCAY  
Ing. Cerafin Ramos  
ALCALDE